

En desarrollo de lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-361-AMP-2023 # Proceso: CCENEG-071-01-2023

## **1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Instrumento de Agregación de Demanda.

## **2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El Ministerio de Igualdad y Equidad es el organismo principal del sector central de la rama ejecutiva a nivel nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas. Es responsable de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, así como con las normas que las modifiquen o adicionen, y se rige en materia de contratación pública por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como por sus decretos reglamentarios.

En el marco de los mandatos constitucionales, de la Ley y de sus competencias, el artículo 3 de la Ley 2281 de 2023 establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad busca satisfacer mediante este proceso de contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá con las funciones establecidas en la Constitución Política como en el artículo 59 de la ley 489 de 1998, los cuales incluyen formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Así mismo, La Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "*Colombia potencia mundial de la vida*", establece en su artículo 4 que su objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, mediante la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, garantice la no repetición del conflicto, transforme nuestra relación con el medio

ambiente y fomente una producción sustentable basada en el conocimiento y la armonía con la naturaleza.

En este contexto, y Enel marco de la función que desempeña la Entidad, particularmente desde su misión institucional, se hace referencia al acuerdo 060 de 2021, expedido por el Archivo General de la Nación, el cual reglamenta la Ley 594 de 2000. Dicho acuerdo establece directrices para el manejo de las comunicaciones oficiales en las Entidades Públicas, así como los lineamientos y procedimientos que permiten a las oficinas de correspondencia cumplir con los programas de Gestión Documental, abarcando la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de documentos.

Las normas concordantes con la materia y particularmente la Ley 1369 de 2009 "*Por medio de la cual se establece el régimen de servicios postales y se dictan otras disposiciones*", consagró en el numeral 2 del artículo 3, el alcance de los servicios postales entendidos como: "consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa."

Dicha norma también señaló en el subnumeral 2.1, numeral 2 del artículo 3, que los servicios de correo están definidos como aquellos postales prestados por el operador oficial o concesionario de correo, el cual a su vez está definido en el subnumeral 4.1, numeral 4 del citado artículo como: "*Persona jurídica habilitada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestara el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de mensajería expresa, y servicios postales de pago a nivel nacional e internacional*".

Es importante señalar que el Operador Postal Oficial de Colombia es la Sociedad de Servicios Postales Nacionales S.A.S, según lo establecido en los Decretos 2853 y 2854 de 2006. Estos decretos indican que, tras la supresión de la Administración Postal Nacional, se *subrogaron "todos los títulos habilitantes y derechos"* que estaban en cabeza de ADPOSTAL, relacionados con la prestación del servicio del correo. En la Resolución No. 1967 de septiembre de 2011, se establece que esta empresa es la única autorizada en Colombia para prestar el servicio de correo certificado, conforme a las normas legales vigentes.

Dada la importancia del manejo adecuado de los documentos que produce y distribuye la Entidad, es fundamental contar con un servicio que permita la recolección, transporte y entrega ininterrumpida de correspondencia certificada, cumpliendo con la obligación legal y constitucional de garantizar que la información generada sea conocida y difundida de manera oportuna.

El Ministerio de la Igualdad y Equidad requiere un servicio postal adecuado, oportuno, eficiente y seguro que abarque la recepción, recolección, transporte y entrega personalizada de correspondencia. Este servicio no es atendido por ningún otro operador postal y es crucial en términos de costos y cobertura.

La contratación del servicio garantizará:

- Trazabilidad de las entregas.
- Seguridad de la información.
- Calidad del servicio, especialmente en notificaciones judiciales y mensajería express a nivel nacional
- Enlace diario y permanente entre las tres sedes de la Entidad (administrativa, operativa y de producción).
- Distribución garantizada con otras entidades (nacionales, distritales y organismos de control) y particulares en Bogotá.
- Cumplimiento de los servicios postales a nivel urbano, cubriendo la documentación generada por las oficinas y dependencias en el desarrollo de sus funciones misionales.
- Plataforma tecnológica con formatos digitales y físicos que permita acceder a certificaciones de entrega para fines administrativos y judiciales.
- Seguimiento en tiempo real de los envíos mediante herramientas tecnológicas del operador, con información disponible para la Entidad y para las notificaciones a organismos de control, entidades nacionales y distritales, y la ciudadanía.

Las variables mencionadas fueron revisadas en términos económicos, concluyendo que los costos asociados a la necesidad de la Entidad son favorables en relación con la cantidad y calidad de los servicios descritos en el Catálogo del Acuerdo CCE-361-AMP-2023, lo que asegura el envío y entrega dentro de los términos legales de oficios, comunicaciones y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad, conforme a la propuesta presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Finalmente, es importante aclarar que, al ser n ministerio nuevo, el Ministerio de Igualdad y Equidad no cuenta con antecedentes propios para realizar una trazabilidad historia. Por ello, fue necesario comparar con entidades ministeriales que cumplen con objetivos similares en Colombia.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO**

#### **3.1. OBJETO**

Contratar los servicios de Operador Postal Oficial a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-361-AMP-2023.

### 3.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato tiene la siguiente clasificación y codificación:

Segmento	Servicios de Transporte, almacenaje y correo
Familia	Transporte de correo y carga
Clase	Servicios postales de paquetero y Courier
Productos	78102201 - Servicios de entrega postal nacional 78102203 - Servicios de envío, recogida o entrega de correo 78102204 - Servicios de entrega a nivel mundial de cartas o paquetes pequeños 78102205 - Servicios de entrega local de cartas o paquetes pequeños 78102206 - Servicios de mensajería expresa

### 4. NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Aquellas contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial CCE-361-AMP-2023.

### 5. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso y el pliego de condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios No. CCE-361-AMP-2023, que se encuentra vigente hasta el 10 de junio de 2025.

### 6. PLAZO

El plazo de ejecución de la orden será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial CCE-361-AMP-2023.

### 7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Para la ejecución de la Orden de Compra se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 30, la cual señala lo siguiente: *"Las actividades previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C."*

Asimismo, se considerará para la entrega la necesidad establecida por la Entidad así:

La Orden de Compra se ejecutará de manera virtual y/o presencial durante su vigencia para la prestación de los servicios postales, de acuerdo con los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. En el caso de los auxiliares y motorizados requeridos para la ejecución presencial, el lugar de prestación del servicio será en la sede del Ministerio de igualdad y equidad, ubicada en la calle 28 No. 13A – 15, Edificio Centro de Comercio Internacional, Bogotá D. C.

## **8. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

El presupuesto estimado por la Entidad para este proceso es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, descuentos distritales y nacionales, así como costos directos e indirectos que genere la ejecución de la Orden de Compra. Estos pagos se realizarán con recursos de la vigencia 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-361-AMP-2023 para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial por Catálogo, el proveedor seleccionado deberá entregar los servicios solicitados en el evento de cotización, al valor establecido en la Orden de Compra emitida.

## **9. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO**

El Ministerio de la Igualdad y Equidad gestionará el pago al proveedor conforme a lo establecido en la cláusula 11 Facturación y Pago del instrumento de agregación de demanda CCE-361-AMP-2023.

El proveedor deberá enviar la factura del servicio prestado a la sede del Ministerio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la prestación del servicio. La factura debe cumplir con los requisitos legales comerciales y tributarios. Además, deberá adjuntar un certificado de su revisor fiscal o representante legal, en la que se acredite que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales.

El Ministerio aprobará o rechazará la factura dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación. El pago se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la aprobación de la factura. Si esta no cumple con las normativas o requiere correcciones, el plazo para el pago comenzará a partir de la entrega de los documentos corregidos.

**Nota 1.** El pago estará sujeto a la programación y disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), lo cual el contratista debe aceptar.

**Nota 2.** Para dar cumplimiento al derecho de turno, conforme al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, deberá presentarse toda la documentación necesaria.

**Nota 3.** Si los documentos están incompletos o erróneos, la tendrá hasta treinta (30) días adicionales para realizar el pago

## **10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El Supervisor del contrato será responsable de hacer seguimiento al cumplimiento de los términos del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisando y aprobando la factura correspondiente. Además, deberá verificar que el pago se realice en los plazos establecidos e informar sobre cualquier incumplimiento al proveedor.

En cumplimiento del párrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, no se requiere interventoría para la orden de compra generada en la operación secundaria. La supervisión estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, aunque el ordenador del gasto puede designar a un nuevo Supervisor si lo considera necesario, comunicando por escrito al contratista y a la Subdirección de Contratación.

## **11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece varias modalidades de selección, entre ellas la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes. De acuerdo con esta normativa y el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el uso de acuerdos marco de precios es obligatorio para las entidades públicas. El Decreto 310 de 2021 regula esta obligatoriedad.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

"a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de*

*acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (negrilla y cursiva fuera de texto)*

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Que, para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.7., Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:

El Ministerio de Igualdad y Equidad, tras verificar los acuerdos marco vigentes, ha considerado adquirir los servicios del operador Postal Oficial a través del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-361-AMP-2023.

## **12. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para la celebración del contrato, la selección del contratista se hará con base en el Instrumento de Agregación de Demanda. El proceso comenzará con una solicitud de cotización a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente. El proveedor que ofrezca el precio más bajo, cumpliendo con todos los requisitos, será seleccionado.

El proveedor deberá prestar los servicios conforme a los términos establecidos en la Orden de Compra. La Entidad seguirá los lineamientos del Instrumento de Agregación de demanda, verificando la necesidad de la Entidad y cumpliendo con toda la información, así.

12.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, así como los lineamientos adoptados en los documentos de

utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de información.

12.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda:

- Contrato
- Catálogo
- Formulario
- Guía de utilización de Instrumento de Agregación de Demanda
- Documentos del proceso de selección

12.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Instrumento de Agregación de Demanda, colocación de Solicitudes de información o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

12.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el Formulario o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

12.5. Iniciar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda, diligenciando la solicitud de Información y enviándola al Proveedor habilitado en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de observaciones y comentarios a la Solicitud de Información de seis (6) días hábiles que durara el evento contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de Información. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de la solicitud de Información a las 5:00 PM de un día hábil.

12.6. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el servicio para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de Información para la contratación del servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda, enviándola al Proveedor habilitado en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:

- (i) Tipo de servicio de acuerdo con lo especificado en el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- (ii) Origen y destino del servicio.
- (iii) Cantidades requeridas o estimación de envíos.
- (iv) Distribución de los servicios según departamento y/o municipio de origen.
- (v) Duración estimada del servicio.
- (vi) El Presupuesto Oficial para el servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.

(vii) Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.7. Si después de enviar la solicitud de Información al Proveedor la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la prestación del servicio por cualquier razón, debe editar la solicitud de Información y ampliar el plazo por máximo cinco días hábiles antes de la finalización de este para recibir las observaciones y comentarios pertinentes.

12.8. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar al Proveedor la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, el Proveedor de la TVEC debe estar informado de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

12.9. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.10. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante la Solicitud de Información.

12.11. Verificar que el Proveedor que presentó no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

12.12. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar la Solicitud de Compra a través de un acto administrativo motivado, desestimar la Cotización recibida e iniciar nuevamente la Solicitud de Compra en los términos previstos en la presente Cláusula.

12.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la

supervisión.

12.14. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

12.15. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los cinco días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.

12.16. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los servicios en la Entidad Compradora.

12.17. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

12.18. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.

12.19. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega descritos a continuación para los servicios del Instrumento de Agregación de demanda:

12.19.1. Servicios que se encuentra en las guías del SPU y es exclusivo del operador postal oficial y cuyos tiempos de entrega se encuentran definidos en la resolución 6128 del 2020 De acuerdo con lo estipulado en la resolución 6128 del 2020 de la Comisión de Regulación de las comunicaciones el operador postal oficial deberá garantizar los tiempos de entrega D+n1 de la correspondencia prioritario y no prioritaria que sea remitida por medio de sus canales de atención según el tipo de municipio tanto de origen como de destino del elemento de correo.

**Tabla 1 Tiempos de Entrega correspondencia prioritaria**

Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+3	D+4	D+4	D+10
Municipio Tipo 2	D+5	D+5	D+6	D+10
Municipio Tipo 3	D+5	D+7	D+7	D+10
Municipio Tipo 4	D+10	D+10	D+10	D+10

Fuente: Resolución 6128 del 2020

**Tabla 2 Tiempos de Entrega correspondencia no prioritaria**

Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+4	D+5	D+5	D+12
Municipio Tipo 2	D+6	D+6	D+7	D+12
Municipio Tipo 3	D+6	D+8	D+8	D+12
Municipio Tipo 4	D+12	D+12	D+12	D+12

Fuente: Resolución 6128 del 2020

La distribución de los municipios según su tipología se encuentra establecidos en el Anexo 3 Tipología de municipios del presente documento.

12.19.2. Servicios de correo definidos por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones las cuales se encuentran definidas en la 6494 del 2022. El Operador Postal Oficial debe garantizar para los servicios de correo que no hacen parte del SPU, los tiempos de entrega (D+n) en días hábiles que se establecen a continuación, teniendo en cuenta el tipo de municipio de origen y de destino para cada uno de los envíos que tramite, para los ámbitos local, nacional e internacional. Los envíos urbanos o de ámbito local de los servicios de correo prioritario que no hacen parte del SPU se deberán entregar en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles (D+2). Los envíos urbanos o de ámbito local de correo no prioritario que no hacen parte del SPU, deberán entregarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (D+3). En el caso de los envíos con destino a zonas rurales, en donde se hace uso de las listas de correo, el tiempo de entrega se contabilizará hasta la entrega del objeto postal en el punto de atención al público que corresponda. El Operador Postal Oficial deberá mantener disponible en el punto de atención al público el objeto postal para ser recogido por el destinatario durante mínimo 20 días.

En el caso de los envíos de ámbito nacional e internacional, el Operador Postal Oficial debe garantizar los tiempos de entrega (D+n) que se establecen a continuación, distinguiendo entre el correo prioritario y el correo no prioritario:

**Tabla 3 Tiempos de Entrega correspondencia prioritaria**

Origen	Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 1	D+3	D+4	D+4	D+10
Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 2	D+5	D+5	D+6	D+10
Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 3	D+5	D+7	D+7	D+10
Municipio Tipo 4	Municipio Tipo 4	D+10	D+10	D+10	D+10

Fuente: Resolución 6494 del 2023

**Tabla 4 Tiempos de Entrega correspondencia no prioritaria**

Origen	Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 1	D+4	D+5	D+5	D+12
Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 2	D+6	D+6	D+7	D+12
Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 3	D+6	D+8	D+8	D+12
Municipio Tipo 4	Municipio Tipo 4	D+12	D+12	D+12	D+12

Fuente: Resolución 6128 del 2020

Para las entregas de objetos postales salientes con destino internacional, el Operador Postal Oficial deberá garantizar la entrega del objeto postal a la autoridad competente de los trámites aduaneros o de las revisiones que requieren este tipo de envíos, en los tiempos de entrega aquí establecidos. Para los envíos internacionales entrantes, los tiempos de entrega se cuentan a partir de la nacionalización del objeto postal.

12.20. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.21. Abstenerse de realizar reclamos al Proveedor por características de los servicios que no hayan sido solicitadas o señaladas durante la Solicitud de Información y la posterior Orden de Compra

12.22. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.23. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.24. Entregar al Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.

12.25. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.26. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.

12.27. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Instrumento de Agregación de Demanda aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

12.28. Entregar al Proveedor los comprobantes de retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.29. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento del Proveedor respecto de las obligaciones generales del Instrumento de Agregación de Demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

12.30. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

12.31. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.

12.32. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

12.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

12.34. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si el Proveedor cuenta con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.35. Suministrar la información requerida por el Proveedor para la entrega de los elementos postales.

12.36. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda y que se encuentren en los documentos del proceso.

## **13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **13.1. OBLIGACIONES GENERALES**

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la Entidad, las siguientes obligaciones generales:

- A. Prestar el servicio de manera integral de conformidad a las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios "*SERVICIO EXCLUSIVO DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL*", No. CCE-361-AMP-2023.
- B. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- C. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

- D. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Supervisor.
- E. Mantener la confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza requiera la Entidad.
- F. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- G. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- H. Mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- I. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la Entidad.
- J. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- K. Construir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo
- L. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
- M. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- N. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- O. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 115º de 2007, del mes correspondiente conforme la ejecución del contrato.
- P. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- Q. Las demás que se encuentren estipulados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

#### **14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado. "ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES"

## 15. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el numeral 15.2 del Instrumento de Agregación de Demanda, debe constituirse Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato	de 10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios e indemnizaciones	de 5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

**Nota 1.** El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

**Nota 2.** Teniendo en cuenta que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. por su condición de proveedor exclusivo de los servicios de correo cuenta con pólizas derivadas del contrato de concesión aplicable a este Instrumento de Agregación de Demanda, deberá aportar a la Entidad Compradora dichas garantías que amparen los daños y perjuicios con ocasión a la prestación del servicio.

## 16. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios "ACUERDO MARCO PARA LA SERVICIO EXCLUSIVO DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL No. CCE-361-AMP-2023", no aplica en análisis de aplicación de acuerdos comerciales.

## 17. PLAN DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación cuenta con el respaldo presupuestal necesario, cubriendo el valor de las órdenes de compra que resulten del Acuerdo

Marco para la prestación servicio exclusivo del operador oficial No. CCE-361-AMP-2023. Este monto está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2624, emitido por la Dependencia Presupuestal de la División Financiera de la Entidad, por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), correspondientes a la vigencia 2024.

## ANEXOS

1. Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-361-AMP-2023.
2. Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda software por catálogo CCE-361-AMP-2023.
3. Estudio del Sector
4. Ficha técnica



**MARIBEL TABARES CHICUNQUE**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Elaboró: Jhon Alberth Loango Bonilla / Profesional especializad 

Revisó: Juliana C Valderrama Gámez / Profesional Especializado

Revisó: Diana Olmos Montenegro / Asesora Secretaria General 

Aprobó: Raul Fernando Núñez Marín / Jefe Oficina Juridica

